



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 180 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El suscrito **Noé Fernando Castañón Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo infantil es un fenómeno que ha persistido durante mucho tiempo en México, la complejidad que deriva este fenómeno es gracias a diversos elementos como económicos, sociales, históricos y culturales. La discriminación, la pobreza, la exclusión y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población han llevado a que las niñas y niños se priven de una parte de su infancia, dejando a un lado diversas etapas esenciales que cada niño debe de vivir.

La Organización Internacional del Trabajo define al trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social. En

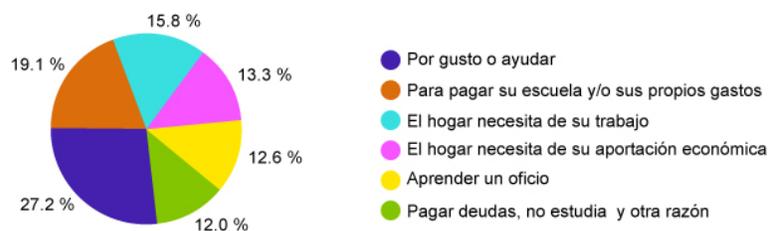
Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo



especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella.¹

Desde el año 2019, México es considerado el segundo país de América Latina y el Caribe con mayor prevalencia de trabajo infantil. En la actualidad se cuenta con un total de 3.3 millones de niños y adolescente trabajando, esto de conformidad con el Instituto Nacional de Estadísticas.²

Motivos por los que trabajan 2019
(porcentaje)



FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019.

A lo largo de los años, se ha vivido una cruda realidad, donde se muestra que en México millones de menores de edad tiene que trabajar para sobrevivir. La pobreza en las familias en el territorio nacional ha llevado a que los menores de edad se vean obligados a contribuir a la economía familiar, todo con la finalidad de que puedan disponer de los recursos necesarios para comprar alimentos, ropa, acceder a una vivienda, medicinas o a una educación.

De conformidad con el Instituto Nacional de Estadísticas, de la población infantil de 5 a 17 años de edad que no asisten a la escuela, 26 por ciento trabajan en

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip_no_explotacion_laboral.pdf

² <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo



ocupación no permitida, 2 por ciento en ocupación permitida y 72 por ciento son no ocupados. Los principales motivos por lo que no asisten a la escuela: la falta de interés, aptitud o requisitos para ingresar a la escuela, por enfermedad, accidente y/o discapacidad y falta de recurso económicos.³

Motivos por lo que no asisten a la escuela 2019
(porcentaje)



FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019.

Las consecuencias psicológicas y físicas que pueden presentar los infantes al trabajar son severas, ya que, durante jornadas largas los menores de edad se encuentran en un ambiente de estrés, generando así baja autoestima, al igual como pueden desarrollar enfermedades y dolencias por desempeñar labores que para su edad no son las correspondientes.

Así mismo este problema ha ido en crecimiento gracias a que los patrones en este caso, no solicitan o exigen algún permiso por parte de los padres, tutores o

³ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>



cualquier instancia que está bajo la responsabilidad del menor de edad, por lo que al patrón en este caso lo hace participe de incitar el trabajo infantil sin importar cuales sean las actividades a desarrollar, sabiendo que pueda llegar a afectarlo en diferentes ámbitos.

Durante los primeros meses del año en curso, se ha pronosticado que la cantidad de niños que laboran ha ido a la alza debido a la crisis económica de la pandemia por Covid-19. De acuerdo con la ETOE, entre marzo y abril del 2020, 12.6 millones de personas disponibles para trabajar perdieron su empleo, renunciaron o cerraron su negocio, a lo que se suman las pérdidas de ingresos que han tenido la población que labora en el sector informal desde que inició la cuarentena, por lo que esta situación generara principalmente la necesidad de mayores ingresos en los hogares.⁴

Las niñas y niños son una parte esencial del crecimiento y del futuro de un país, por lo que el cuidado de su estabilidad psicología, emocional y física es primordial, es importante que los menores de edad vivan las etapas que les corresponde y no sean obligados a que ellos brinden una estabilidad económica en su hogar por parte de los que ejerzan la patria potestad, tutela o guardia y custodia.

Por ello, es imperante la necesidad de tomar medidas para poder tener un control sobre el trabajo de menores, por lo que se propone que para que los menores de edad puedan trabajar, se exija como requisito indispensable la autorización de las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o guardia y custodia, esto para poder mitigar el que los menores de edad sufran de alguna

⁴ <https://www.savethechildren.mx/enterate/noticias/erradicar-el-trabajo-infantil>



explotación o afectación en el futuro, ya que, se ha visto que muchos de ellos no cuentan con el permiso de padre o tutores y aun así son admitidos por los patrones para que laboran en áreas o lugares que no son adecuadas para un menor.

Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración el siguiente proyecto:

DECRETO POR QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 180 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO; EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

Artículo 180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

...

VI. Tener un permiso por escrito por parte de las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia del menor de edad, adjuntando la documentación necesaria para acreditar debidamente su personalidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 15 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

Iniciativa con Proyecto de decreto ^{de} por el que se adiciona la fracción VI al artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo



Iniciativa con Proyecto de decreto ^{pagina6} por el que se adiciona la fracción VI al artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo